



FECHA DE CLASIFICACIÓN	12 DE ABRIL DE 2008
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDUCIARÍA FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PARTES RESERVADAS	100 - NÚMERO DE FOJAS: 32
PERIODO DE RESERVA	
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ARTÍCULO 127 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAMENTAL
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BRT CORREDOR TRONCAL DE LA LAGUNA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y GASODUCTOS; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (PROMOTOR), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS, MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, IVÁN GARZA GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO Y DE PLANEACIÓN Y CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y POR ÚLTIMO, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA (MUNICIPIO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR JORGE LUIS MORÁN DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENRIQUE LEONARDO MOTA BARRAGÁN, TESORERO MUNICIPAL, GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y FERNANDO GARCÍA TAPIA, DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA; EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EL FONDO, EL PROMOTOR Y EL MUNICIPIO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó



al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

- c) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONDO) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para Proyectos de Infraestructura.
- e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/IV, dicho Órgano Colegiado autorizó *"... la participación del Fideicomiso en el "Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo", de conformidad con los "Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo" que dicho órgano Colegiado autoriza en términos del documento contenido en la carpeta de asuntos correspondientes a su Segunda Sesión Extraordinaria de 2008; Lineamientos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen ..."*.
- f) El Grupo de Trabajo Consultivo del PROTRAM (GTC), en su sesión del 6 de marzo de 2014, emitió el Acuerdo respecto el proyecto presentado por el PROMOTOR, Sistema de Autobuses Rápidos Troncales de la Zona Metropolitana de La Laguna, denominado "BRT Corredor Troncal de la Laguna": *"El GTC emite su recomendación respecto a que el proyecto es elegible de recibir Apoyo del FONADIN, sujeto a solventar las observaciones y recomendaciones realizadas. La elegibilidad del proyecto está sujeta a la revisión del Análisis Costo Beneficio y al registro del mismo en la Cartera de la Unidad de Inversiones de la SHCP a través de la SCT así como al cumplimiento de los establecido en las Reglas de Operación del FONADIN"*.
- g) Mediante Oficio SEFIN/624/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, suscrito por Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas del PROMOTOR, solicitó al FONDO para la implementación del proyecto BRT Corredor Troncal de La Laguna *"... considerar una aportación a fondo no recuperable de \$466.0 MDP sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cuales proporcionalmente le corresponderían a Coahuila \$334.7 MDP para la construcción de la obra física de acuerdo a las reglas de operación del Fondo..."*.
- h) Mediante Oficio No. 4.3.-1182/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, el titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó en relación con el proyecto BRT Corredor Troncal La Laguna que: *"... de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37.7.9 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, y en mi carácter de Director General de ésta Unidad Administrativa, manifiesto a usted que el proyecto de referencia se apega a las disposiciones aplicables"*.



- i) La Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgó la Clave de Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión No. 14093110002 al proyecto BRT Corredor Troncal La Laguna con base en el Análisis Costo Beneficio elaborado por el PROMOTOR y el Gobierno del Estado de Durango, revisado por el FONDO y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), quien lo presentó para su registro.
- j) Mediante Acuerdo CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-A el Comité Técnico del FONDO autorizó "... en relación con el Proyecto BRT Corredor Troncal de la Laguna (Proyecto), se autoriza un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación para la infraestructura vial, estaciones, terminales con patios y talleres del Proyecto BRT Corredor Troncal de la Laguna (Proyecto)", hasta por la cantidad de \$465'390,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión, en favor de los Gobiernos Estatales de Coahuila y Durango (Promotores) o del ente público que se constituya para tal fin (Promotor). En el caso de que se otorgue a los Gobiernos estatales, el Apoyo No Recuperable corresponderá al Estado de Coahuila \$334'680,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y al Estado de Durango \$130'710,000.00 (ciento treinta millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado".
- k) Mediante comunicación No. DBI/400000/066/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, el Director de Banca de Inversión, comunicó que "... se autorizó a favor de los Gobiernos de los Estados de Coahuila y de Durango (Promotores) o del ente público que se constituya para administrar y regular la operación del Proyecto BRT Corredor troncal de La Laguna (Proyecto), un Apoyo No Recuperable hasta por la cantidad de \$465'390,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar una parte de la infraestructura vial, estaciones y terminales con patios y talleres ...".
- l) El plazo para formalizar el Convenio de Apoyo Financiero para el Proyecto establecido en el Acuerdo CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-A ha sido prorrogado mediante autorizaciones del 10 de abril de 2015, 28 de septiembre de 2015 y 31 de marzo de 2016, ésta última estableciendo como plazo a partir del 7 de abril del 2016 y hasta el 6 de julio de 2016.
- m) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en la declaración j) de este instrumento, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- n) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- o) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,415 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.



II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad con el Decreto No. 561, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 96, Segunda Sección, de fecha 02 de diciembre de 2011, que señala que en Sesión Solemne celebrada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el día 1° de diciembre de 2011, rindió la protesta correspondiente para asumir el cargo de Gobernador del Estado, que desempeñará en el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2017; y por tanto cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 7 de enero de 2015, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20, fracción I, 21, fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 17 de febrero de 2014 y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20, fracción VII, 21, fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) María Esther Monsiváis Guajardo, Secretaria de Infraestructura, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor expedido por Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 7 de enero de 2015 y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas



ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- f) Iván Garza García, Secretario Técnico y de Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor expedido por Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 9 de mayo de 2014 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 26 de febrero de 2016, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracción XVII, 21 fracción XX y 37 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- h) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- i) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEC890714J68.
- j) Cuenta con la disponibilidad presupuestal que permitirá aportar los recursos que le corresponde para financiar la inversión de la INFRAESTRUCTURA DEL CORREDOR mediante sus recursos presupuestales más las asignaciones del Fondo Metropolitano de La Laguna del Presupuesto de Egresos de la Federación y las aportaciones del MUNICIPIO, conforme lo manifiesta el Secretario de Finanzas de Coahuila de Zaragoza, en el oficio No. SEFIN/1167/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015 *“... Al respecto, para la consolidación de este proyecto y dar cumplimiento al Compromiso Presidencial CG-116 le informo que: ... Se garantizan con recursos del Fondo Metropolitano de la Laguna 2014-2016 \$300.96 mdp (21.27%), que se requieren para la construcción del tramo 1 y 2 del Corredor Troncal. A su vez, los componentes de IVA FONADIN, Estación Nazas, Centro de Control y Equipamiento... terrenos y alumbrado público LED cuyo promotor es el Municipio de Torreón serán respaldados con recursos del Impuesto Sobre Nómina e ingresos propios por un total de \$175.88 mdp (12.43%)...”* y mediante oficio No. SEFIN/244/2016 24 de febrero de 2016, *“... Respecto al ejercicio fiscal 2016, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se aprobaron recursos para el Fondo Metropolitano de la Laguna por un monto de \$623,205,592 (seiscientos veintitrés millones doscientos cinco mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con los cuales se tienen garantizados recursos para las obras de continuidad en los tramos 1 y 2 de éste proyecto, lo que se formalizará en el transcurso del primer trimestre de este año, cuando sesione el Comité y el Consejo del Fondo en comento...”*, lo que quedó formalizado en el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2016 del Consejo Metropolitano de La Laguna, de fecha 17 de marzo del año 2016.



- k) Todos los recursos que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- l) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obligan a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- m) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

**III. DECLARA EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) El Municipio de Torreón es un ente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-A, 158-B, 158-F y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1º, 2º y 3º del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente Municipal de Torreón, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través del Comité Municipal de Torreón, del 7 de julio de 2013 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102, fracción II, numeral 3 y 104, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el 2 de enero de 2014 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 126 fracciones IV y XVII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Enrique Leonardo Mota Barragán, Tesorero del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente Municipal de Torreón, el 02 de enero de 2014 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 129 fracción XII y XVI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) Gerardo Alberto Berlanga Gotés, Director General de Obras Públicas del MUNICIPIO, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente Municipal, el 02 de enero de 2014 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas



ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- f) Fernando García Tapia, Director General de Vialidad y Movilidad Urbana del MUNICIPIO, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente Municipal, el 02 de enero de 2014 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) Mediante oficio No. SRA/0140/2016, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, hace constar la certificación del acuerdo adoptado en la Sesión Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del 5 de febrero de 2016, mediante el cual el H. Cabildo del MUNICIPIO autorizó **"Primero. Se aprueba otorgar facultades al C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís para suscribir convenios, contratos, adendums y demás actos jurídicos que por su naturaleza e inmediatez requiera la Administración Pública Municipal, así como la aplicación de recursos económicos que se originen con la firma de los mismos en beneficio del Municipio..."**.
- h) Cuenta con la disponibilidad presupuestal que le permitirá aportar los recursos que le corresponden para financiar el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, el alumbrado público de la INFRAESTRUCTURA VIAL del CORREDOR TRONCAL, el CENTRO DE CONTROL y para realizar las TERMINALES con base en un esquema de participación pública y privada, conforme lo manifiesta en el oficio de fecha 4 de abril de 2016, suscrito por el Tesorero Municipal.
- i) Todos los recursos que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- j) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

**IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.
- b) En todo momento se obligan a cumplir íntegramente con lo dispuesto en las Reglas de Operación del FONDO, en los lineamientos del PROTRAM y con las disposiciones federales aplicables.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

- I. **APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.** Es la cantidad que le corresponde aportar al MUNICIPIO para financiar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, que comprende los recursos que le correspondan para el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 y su IVA correspondiente, el alumbrado público del CORREDOR TRONCAL, el CENTRO DE CONTROL y la inversión pública para las TERMINALES.
- II. **APORTACIÓN DEL PROMOTOR:** Es la cantidad que le corresponde aportar al PROMOTOR para financiar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, que comprende los recursos para el PROYECTO y su IVA correspondiente, relativos al CORREDOR TRONCAL TRAMO 1 y CORREDOR TRONCAL TRAMO 2 y la parte correspondiente del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- III. **APORTACIÓN TOTAL DEL PROMOTOR.** Es cantidad que les corresponde aportar al PROMOTOR y al MUNICIPIO para financiar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, estimada en \$529'055,000.00 (quinientos veintinueve millones cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. **APOYO.** Es el Apoyo No Recuperable hasta por la cantidad de \$334'680,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, destinado a financiar la INFRAESTRUCTURA VIAL y las ESTACIONES del TRAMO 3 del CORREDOR TRONCAL. El monto de dicha cantidad se entenderá que se actualizará con el valor de las Unidades de Inversión de la fecha de su autorización contra la fecha de disposición, a efecto de que dicho monto sea actualizado considerando el efecto de la inflación a la fecha de la celebración del presente Convenio.
- V. **CENTRO DE CONTROL.** Son las oficinas y su equipamiento con sistemas de telecomunicaciones y cómputo que permiten el control y monitoreo operacional de las rutas y autobuses del Sistema Integrado de Transporte (SIT) del CORREDOR TRONCAL, así como proporcionar servicios de información al usuario, el cual es operado por el ENTE GESTOR y dispone de centros de control espejo con la CONCESIONARIA DE TRANSPORTE.
- VI. **COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.** Consiste en la planeación, regulación, organización y control del servicio de transporte público de pasajeros en un Sistema Integrado de Transporte del CORREDOR TRONCAL, con rutas troncales, integradas y alimentadoras con una flota moderna y menos contaminante de autobuses mediante:
  1. **El fortalecimiento institucional** del ENTE GESTOR y la organización de la(s) empresa(s) CONCESIONARIAS DE TRANSPORTE, con capacitación e introducción



de modernas tecnologías de planeación, regulación, operación y gestión para la prestación eficiente del servicio del Sistema Integrado de Transporte (SIT) del CORREDOR TRONCAL.

2. **El Plan de Reordenación y Reestructuración de Rutas** reduciendo de 71 rutas que actualmente operan en el área de influencia directa del CORREDOR TRONCAL para ajustarlo a 67 rutas en la Zona Metropolitana de La Laguna en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de las cuales 28 rutas conformarán el SIT del CORREDOR TRONCAL que incluyen 3 RUTAS TRONCALES que circulan por el CORREDOR, 9 RUTAS INTEGRADAS que entran y salen del CORREDOR TRONCAL y 16 RUTAS ALIMENTADORAS que se conectan con las TERMINALES y ESTACIONES. Quedaran fuera del SIT 35 rutas modificadas y 4 remanentes y se eliminan 7 rutas que presentaban duplicidad.
  3. **El Programa de renovación y optimización de la flota del SIT** para quedar en 175 autobuses, que comprende las 28 rutas para el Sistema Integrado de Transporte o SIT, con un nuevo EQUIPO DE TRANSPORTE mediante la adquisición de 108 autobuses de 12 m para las RUTAS TRONCALES y RUTAS INTEGRADAS y 67 autobuses convencionales de 8 m para las RUTAS ALIMENTADORAS.
  4. **La modernización** de la operación, mediante la ampliación y modernización de los SISTEMAS DE CONTROL Y RECAUDO, con un nuevo CENTRO DE CONTROL del ENTE GESTOR que propicie un mayor uso de la tarjeta inteligente sin contacto de prepago.
- VII. **CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE.** Es la(s) empresa(s) constituida(s) para prestar el servicio público de transporte urbano, responsables de la adquisición, operación y mantenimiento de los autobuses, así como del equipamiento de los TALLERES, que cuenta(n) con las concesiones estatales o municipales correspondientes que serán canjeadas a concesiones metropolitanas de las RUTAS TRONCALES, INTEGRADAS y ALIMENTADORAS, solo de aquéllas que se amparen a la nueva operación con las características del PROYECTO y al Plan de Reordenación y Reestructuración de Rutas del SIT.
- VIII. **CONTRATISTA.** Es la persona moral que suscriba un CONTRATO DE OBRA con el PROMOTOR por conducto del MUNICIPIO, para construir el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- IX. **CONTRATO DE OBRA.** Es el contrato que el PROMOTOR suscribirá por conducto del MUNICIPIO con los licitantes ganadores de las licitaciones que lleve a cabo el MUNICIPIO para la realización del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- X. **CORREDOR TRONCAL.** Es el Corredor Troncal de La Laguna de 25.5 km que corresponde al Estado de Coahuila de Zaragoza, en los municipios de Torreón y Matamoros con INFRAESTRUCTURA VIAL con carril confinado o carril preferencial para autobuses con los respectivos, PARABUSES o ESTACIONES del CORREDOR TRONCAL, especializada para la circulación de RUTAS TRONCALES y RUTAS



INTEGRADAS, compuesta de los siguientes tres tramos:

1. CORREDOR TRONCAL TRAMO 1: Del km 0+000 al km 9+060, en el municipio de Matamoros, por la Av. Cuauhtémoc a partir de la Calle Cortinas hasta el inicio de la Carretera Torreón-Matamoros por la cual continua hasta el límite de los municipios de Matamoros y Torreón, a la altura del poblado San Miguel, con aproximadamente 9 km con carriles compartidos laterales por sentido y con PARABUSES para ascenso y descenso de los autobuses con puerta del lado derecho en cada sentido.
  2. CORREDOR TRONCAL TRAMO 2: Del km 9+060 al km 16+160 en el municipio de Torreón, inicia en el Bulevard Torreón-Matamoros, a partir del límite de los municipios de Torreón y Matamoros a la altura del poblado San Miguel y continua por este Bulevard hasta la Calzada Francisco Sarabia, con aproximadamente 7.1 km con carriles preferenciales laterales y con PARABUSES para ascenso y descenso de los autobuses con puerta del lado derecho en cada sentido.
  3. CORREDOR TRONCAL TRAMO 3: Del km 16+160 al km 25+500 en el municipio de Torreón por el Bulevar Torreón-Matamoros, desde la Calzada Francisco Sarabia hasta la Calzada Saltillo 400 con carriles compartidos laterales y ascenso y descenso por puerta derecha, continuando por el Bulevard Revolución hasta la calle Múzquiz con carriles centrados confinados con puerta izquierda, por un par vial por calles Múzquiz y Ramos Arizpe con carriles izquierdos confinados hasta el Bulevard Constitución, con aproximadamente 9.3 km.
- XI. EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO. Consiste en el EQUIPO DE TRANSPORTE y el EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y RECAUDO.
- XII. EQUIPO DE TRANSPORTE. Consiste en la adquisición de nuevos autobuses a gas natural comprimido con aire acondicionado para el reordenamiento y reestructuración de rutas, en principio 108 autobuses del orden de 12 m con capacidad mínima de 90 pasajeros con puertas del lado izquierdo y derecho para RUTAS TRONCALES y RUTAS INTEGRADAS y 67 autobuses con capacidad mínima de 68 pasajeros para RUTAS ALIMENTADORAS. El número de autobuses podrá variar en función del diseño operacional final del PROYECTO
- XIII. EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y RECAUDO. Consiste en el equipamiento en el CENTRO DE CONTROL y a bordo del EQUIPO DE TRANSPORTE para el control y recaudo como el equipo para localización satelital (GPS), radiocomunicación (GPRS), barras contadoras de pasajeros, validadores de acceso y alcancías de efectivo, entre otros, así como el equipamiento en las ESTACIONES y TERMINALES como validadores o torniquetes y máquinas expendedoras y de recarga de tarjetas, de tal forma que se posibilite optimizar la operación y calidad en el servicio de la rutas y autobuses, con un recaudo centralizado con los SISTEMAS DE CONTROL Y RECUADO.
- XIV. ESTACIONES. Son las obras y equipamiento de las estaciones para ascenso y descenso rápido de los autobuses con entrada del lado izquierdo o derecho con andenes aproximadamente de 20 cm de altura, con bahías en algunos casos, ubicadas cada 300



a 500 m a lo largo del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.

- XV. ESTUDIOS Y PERMISOS. Son los estudios técnicos, financieros, legales y ambientales, así como las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la implementación del PROYECTO.
- XVI. ENTE GESTOR. Es la dependencia o entidad que constituirá el PROMOTOR conjuntamente con el MUNICIPIO responsable de planear las rutas, controlar y supervisar la calidad y eficiencia del servicio del SIT metropolitano, así como de definir de manera conjunta con el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE el modelo de remuneración para la adecuada y oportuna distribución de los ingresos tarifarios por conducto del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- XVII. FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. Es el Contrato de Fideicomiso de Administración que el PROMOTOR deberá constituir en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a satisfacción del FONDO, cuyos fines son, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos del APOYO, la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO y la APORTACIÓN DEL PROMOTOR, para su aplicación en la ejecución del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en el mencionado contrato.
- XVIII. FIDEICOMISO DE OPERACIÓN. Es el Fideicomiso de Administración que deberá constituir el PROMOTOR con el CONCESIONARIO en una Institución Crediticia legalmente constituida y facultada para operar en los Estados Unidos Mexicanos en donde se concentrarán los ingresos de recaudo por concepto de las tarifas del transporte cobradas con tarjeta de prepago o en efectivo y en donde se asignarán los recursos para los pagos correspondientes al CONCESIONARIO DE TRANSPORTE y en su caso al concesionario o proveedor del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- XIX. FIDUCIARIO. Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- XX. FONDO. Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
- d. XXI. INFRAESTRUCTURA DEL CORREDOR: Consiste en las obras públicas incluyendo el equipamiento requerido para realizar la INFRAESTRUCTURA VIAL, más las ESTACIONES del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 y la INFRAESTRUCTURA VIAL más los PARABUSES del CORREDOR TRONCAL TRAMO 2 y del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- XXII. INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO. Comprende la INFRAESTRUCTURA VIAL y la INFRAESTRUCTURA NO VIAL.
- e. XXIII. INFRAESTRUCTURA NO VIAL. Consiste en las obras y equipamiento del PROYECTO para implementar las ESTACIONES y PARABUSES con sus bahías y pasos peatonales



a nivel y elevados, las TERMINALES que incluyen los PATIOS DE GUARDA, TALLERES, estaciones de abasto de combustible, y el CENTRO DE CONTROL del PROYECTO, la cual será financiada con inversión pública y privada.

- XXIV. **INFRAESTRUCTURA VIAL:** Consiste en las obras públicas requeridas del PROYECTO, incluyendo instalaciones y equipamiento en las vías reservadas del CORREDOR TRONCAL, que comprende la pavimentación y obras preliminares de los carriles confinados y preferenciales para autobuses, banquetas y guarniciones, obras inducidas y complementarias, señalización y semaforización, puentes vehiculares, adecuación en intersecciones, alumbrado público y áreas verdes, y en su caso, canalización e instalación de fibra óptica, ciclo vías y bici estacionamientos.
- XXV. **INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.** Es el total de gasto de capital que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye el destinado a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y al EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.
- XXVI. **IVA.** Es el Impuesto al Valor Agregado.
- XXVII. **MASTU.** Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.
- XXVIII. **PARABUSES.** Son el equipamiento y obra para las paradas oficiales de ascenso y descenso ubicados a la derecha de las vialidades delimitadas por un balizamiento sobre el arroyo vehicular e identificadas por una señal universal, que pueden ser equipadas con bahías, cobertizos y bancas, ubicadas en los TRAMO 1 y TRAMO 2 del CORREDOR TRONCAL y en las vías de las RUTAS ALIMENTADORAS e INTEGRADORAS.
- XXIX. **PATIOS DE GUARDA.** Son las áreas de encierro del EQUIPO DE TRANSPORTE, con oficinas que se ubicarán en las TERMINALES o cercanos a estas, cuyo equipamiento se realizará con participación de inversión privada del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
- XXX. **PROMOTOR.** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXI. **PROYECTO.** Denominando BRT Corredor Troncal La Laguna en los municipios de Torreón y Matamoros, que consiste en la realización de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y su COMPONENTE DE TRANSPORTE para establecer un Sistema de Transporte Integrado del CORREDOR TRONCAL.
- XXXII. **PROTRAM.** Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo del FONDO.
- XXXIII. **RUTAS ALIMENTADORAS.** Son rutas cuyo recorrido permite la movilidad en vialidades con alta demanda y rotación, pero cuyos niveles operativos y condiciones no permiten o



justifican la inversión en un sistema con carril confinado y autobuses de alta capacidad, por lo que operarán por lo general con autobuses convencionales del orden de 8.5 m con capacidad para 50 pasajeros sentados y parados, unen diferentes zonas de la ciudad y tienen su origen o destino, en las TERMINALES, o bien, en ESTACIONES. EL PROYECTO contempla en principio 16 de esas rutas operadas por empresas concesionarias existentes.

- XXXIV. RUTAS INTEGRADAS. Son las rutas alimentadoras y troncales que circularán una parte por el CORREDOR TRONCAL y otra por vías primarias de alimentación al CORREDOR TRONCAL con autobuses de 12 m para 90 pasajeros con motores a gas natural de preferencia y con puertas de ambos lados, que entran y salen del CORREDOR TRONCAL para reducir transbordos. EL PROYECTO en principio contempla 9 de estas rutas, operadas por el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
- XXXV. RUTAS TRONCALES. Son las rutas directas cuyo origen y destino son las TERMINALES, que circularán por carriles confinados y preferenciales con ESTACIONES y PARABUSES intermedios del CORREDOR TRONCAL, con autobuses de 12 m para 90 pasajeros con motores a gas natural y con puertas de ambos lados. EL PROYECTO contempla inicialmente 3 de estas rutas, operadas por el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, dos inician en la cabecera municipal de Matamoros, una va a la Terminal Nazas y otra a la Terminal Mieleras y la tercera va de la Terminal Mieleras a la Terminal Nazas.
- XXXVI. SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO. Es el sistema conformado por equipos y programas de software que permite controlar el despacho y monitorear el recorrido de los autobuses y el cumplimiento de los derroteros de las rutas planeadas, así como establecer el servicio de recaudo de los ingresos tarifarios a través de tarjetas sin contacto prepagadas, en las ESTACIONES y TERMINALES y a bordo de los autobuses en todas las RUTAS del SIT, además de conocer cuánto se recauda en efectivo para establecer las compensaciones que corresponda a cada empresa CONCESIONARIA DE TRANSPORTE con base en el servicio proporcionado.
- XXXVII. SIT. Es el Sistema Integrado de Transporte Público del CORREDOR TRONCAL, con infraestructura especializada, flota de autobuses renovada y sistemas modernos de control y recaudo con RUTAS TRONCALES, INTEGRADAS y ALIMENTADORAS para el servicio público de transporte de pasajeros con tarifa integrada en los Municipios de Torreón y Matamoros.
- XXXVIII. SUPERVISOR DE OBRA. Es la empresa(s) que contratará el PROMOTOR a satisfacción del FONDO, con recursos aportados por el MUNICIPIO, para verificar que las obras del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el CONTRATO DE OBRA.
- XXXIX. SCT. Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
- XL. TALLERES. Son las áreas con las instalaciones para limpieza y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del EQUIPO DE TRANSPORTE, con almacenes de refacciones, que se ubicarán en las TERMINALES o cercanos a éstas, cuyo



equipamiento se realizará con participación de inversión privada del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.

XLI. TERMINALES. Son los dos centros para transferencia de pasajeros en el CORREDOR TRONCAL para las RUTAS TRONCALES, INTEGRADAS y ALIMENTADORAS con andenes y áreas de maniobras, que incluyen los PATIOS DE GUARDA y TALLERES, así como las estaciones de abasto de combustible, que se realizarán con inversión pública y privada.

**SEGUNDA.- OBJETO Y MONTO DEL APOYO.** El Convenio tiene por objeto que el FONDO otorgue el APOYO al PROMOTOR, para realizar el PROYECTO conjuntamente con la APORTACIÓN TOTAL DEL PROMOTOR y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, con sujeción a las disposiciones aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONDO referida en la Declaración I, inciso j) del presente Convenio, el FONDO otorga al PROMOTOR, en los términos y condiciones estipulados en este Instrumento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para financiar parte de la inversión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, hasta por la cantidad \$334'680,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA equivalentes en Unidades de Inversión (UDIS) de la fecha de su autorización contra la fecha de disposición, a efecto de que dicho monto sea actualizado considerando el efecto de la inflación a la fecha de la celebración del presente Convenio. El APOYO no será mayor del 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El APOYO será depositado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los honorarios del Supervisor, de los impuestos, de las contribuciones de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, los estudios, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

**TERCERA.- DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN DEL PROMOTOR Y DE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.** La INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO se realizará mediante la siguiente estructura con el APOYO, la APORTACIÓN DEL PROMOTOR, la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO y la participación de inversión privada:

**I. CORREDOR TRONCAL TRAMO 3:**

El CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 se realizará por el PROMOTOR, por conducto del MUNICIPIO, conforme a las disposiciones federales aplicables, con los recursos que se aporten, a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, bajo el siguiente esquema:

1. El APOYO se depositará en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarlo,



- hasta donde alcance, para pagar el 100% (cien por ciento) del costo del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, sin incluir el pago del IVA correspondiente a dicho concepto.
2. El PROMOTOR y el MUNICIPIO se obligan a realizar la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, respectivamente, al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarla a:
    - a) Pagar el 100% (cien por ciento) del IVA del costo del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.
    - b) Pagar el 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el IVA correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con la APORTACIÓN DEL PROMOTOR.
    - c) Pagar el 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente con la aportación del MUNICIPIO.
    - d) Pagar la conclusión del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, incluyendo las obras adicionales, en su caso, con la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y/o la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, o bien, con recursos adicionales provenientes del PROMOTOR y/o del MUNICIPIO.
  3. El APOYO no podrá destinarse a obras adicionales a la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3. En caso que haya modificaciones o ajustes de costos que afecten el desarrollo de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, se deberá obtener previamente y por escrito la autorización del FONDO.
  4. El PROMOTOR y el MUNICIPIO están de acuerdo en que los rendimientos financieros que se generen de la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrán destinarse, hasta donde alcance, a cubrir los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA más el IVA correspondiente, así como los costos de adicionales de la obra, en su caso.

## II. CORREDOR TRONCAL TRAMO 1 y CORREDOR TRONCAL TRAMO 2:

El PROMOTOR se obliga a realizar el CORREDOR TRONCAL TRAMO 1 y CORREDOR TRONCAL TRAMO 2, por conducto del MUNICIPIO, conforme a las disposiciones aplicables, para lo cual el PROMOTOR se obliga a aportar los recursos económicos suficientes mediante la APORTACIÓN DEL PROMOTOR para destinarlos a construir las obras requeridas hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO, de tal forma que este componente se concluya en 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso del APOYO.

## III. TERMINALES DEL PROYECTO:



El PROMOTOR y el MUNICIPIO se obligan a realizar las TERMINALES del PROYECTO con participación pública y privada, para lo cual el PROMOTOR se obliga a aportar la inversión pública requerida con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, de tal forma que este componente se concluya en 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso del APOYO y sea posible la puesta en operación del servicio de transporte del SIT.

La estructura de la inversión pública y privada de las TERMINALES en principio será de la siguiente manera:

1. TERMINAL MIELERAS. La adquisición del terreno y construcción de las obras de la TERMINAL, con PATIOS DE GUARDA, TALLERES y estaciones de abasto de combustible será realizada con inversión privada mediante concesión o contrato de asociación público privada.
2. TERMINAL NAZAS. La adquisición del terreno y las obras de construcción de la TERMINAL, con PATIOS DE GUARDA, plaza pública y locales comerciales será realizada con inversión pública e inversión privada mediante concesión o contrato de asociación público privada.

**CUARTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.** El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el PROMOTOR haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

**I. CONDICIONES SUSPENSIVAS APLICABLES AL PRIMER DESEMBOLSO DEL APOYO:**

- a. Entregar copia simple del contrato del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:
  - i. Que el FONDO cuente con al menos un representante y su respectivo suplente, ante el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, quienes contarán con voz y voto;
  - ii. Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente del voto favorable del representante del FONDO, y
  - iii. El (los) representante(s) del FONDO deberá(n) ser miembro(s) del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA desde la fecha de suscripción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y, cuando menos, hasta la fecha en que se pague la última estimación de obra, se emitan los Avisos de Terminación de Obra y se formalicen los Finiquitos de Obra del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- b. Entregar constancia del FIDUCIARIO en la que se haga constar que el PROMOTOR y el MUNICIPIO realizaron la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme se establece en el



apartado I, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

- c. Entregar la documentación que acredite que el PROMOTOR inició por sí o a través del MUNICIPIO, el procedimiento de Licitación Pública, en términos de las disposiciones federales aplicables, para la contratación de obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- d. Entregar un oficio en el que se haga constar el visto bueno de la SCT, como dependencia coordinadora sectorial, a los términos de referencia del PROYECTO.
- e. Entregar un oficio en el que el PROMOTOR y el MUNICIPIO se comprometan a (i) aportar recursos económicos necesarios de la APORTACIÓN TOTAL DEL PROMOTOR para que se destinen a la ejecución de todos los componentes de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO; (ii) que cuenta con los recursos necesarios para cubrir la APORTACIÓN DEL PROMOTOR conforme se especifica en el apartado I de la Cláusula Tercera para el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3; y (iii) que existe la suficiencia en el presupuesto de egresos del PROMOTOR y del MUNICIPIO para el total de la APORTACIÓN DEL PROMOTOR.
- f. Entregar el dictamen jurídico elaborado y suscrito por funcionario debidamente facultado del MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de Licitación Pública de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 se realizará conforme a las disposiciones federales aplicables.
- g. Entregar el dictamen jurídico elaborado y suscrito por funcionario debidamente facultado del PROMOTOR, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de Licitación Pública para el caso del SUPERVISOR DE OBRA, se realizará conforme a las disposiciones aplicables.
- h. Entregar constancia documental en la que se acredite la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONDO, de conformidad con las disposiciones aplicables y se haya depositado la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para el pago de los honorarios de la supervisión de obra más el IVA correspondiente, conforme a lo establecido en el contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- i. Entregue a entera satisfacción del FONDO, un ejemplar original para cotejo y copia simple de los CONTRATOS DE OBRA de los que se vaya a iniciar su pago y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- j. Entregar copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA de los que se vaya a iniciar su pago.
- k. Entregar el oficio en donde el MUNICIPIO manifieste que se obliga a destinar los terrenos públicos y privados a la realización del PROYECTO de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.
- l. Entregar por conducto del MUNICIPIO, un oficio en el que manifieste que se encuentra



totalmente liberado el Derecho de Vía relativo al PROYECTO.

- m. Entregar el oficio en el que el PROMOTOR se obligue ante el FONDO, a que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe al momento de puesta en operación del servicio de transporte masivo.
- n. Entregar por parte del MUNICIPIO, la Manifestación de Impacto Ambiental del PROYECTO validada mediante un oficio expedido por la dependencia o entidad legalmente facultada, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU y se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, así como elaborar la línea base de emisiones de gas de efecto invernadero.
- o. Entregar el Convenio de Coordinación de Acciones y/o instrumento jurídico que se trate, celebrado entre el PROMOTOR y el MUNICIPIO, para la implementación del Proyecto BRT Corredor Troncal La Laguna en el Estado de Coahuila, en el que se establezcan las obligaciones del PROMOTOR y del MUNICIPIO respecto al PROYECTO.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento. En caso de que el PROMOTOR y el MUNICIPIO no cumplan con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el PROMOTOR podrá prorrogar el mismo, por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el PROMOTOR deberá ser solicitada, debidamente justificada y sustentada, al FONDO por escrito, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

## II. CONDICIONES SUSPENSIVAS A DESEMBOLSOS SUBSECUENTES DEL APOYO:

- a. Entregar al FIDUCIARIO y al FONDO un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA de los que se vaya a iniciar su pago.
- b. Entregar copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA de los que se vaya a iniciar su pago.
- c. Entregar constancia del FIDUCIARIO en la que se acredite que el PROMOTOR ha depositado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA la parte que corresponde de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO y la APORTACIÓN DEL PROMOTOR, conforme lo establecido en el apartado I, numeral 2. de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROMOTOR.** El PROMOTOR se obliga frente al FONDO, previo al inicio de la puesta en operación del PROYECTO a cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar el proceso de contratación de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, por conducto del MUNICIPIO, en términos de las disposiciones federales aplicables



cuando se utilicen recursos del APOYO.

- b) Realizar el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, por conducto del MUNICIPIO y bajo la responsabilidad conjunta del MUNICIPIO y del PROMOTOR, en un plazo que no excederá de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso del APOYO en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el PROMOTOR previamente al vencimiento, lo justifique plenamente y por escrito, a satisfacción del FONDO.
- c) Realizar la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme lo establece el apartado I, inciso 2 de la Cláusula Tercera de este instrumento, con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos para pagar la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, con el APOYO, conforme al presente Convenio.
- d) A través del MUNICIPIO adquirir o poner a disposición los terrenos públicos y privados para la construcción de las TERMINALES, PATIOS DE GUARDA y TALLERES, así como tramitar ante la autoridad correspondiente la liberación total del derecho de vía para realizar el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- e) Contratar directamente, con la aportación del MUNICIPIO, conforme a las disposiciones aplicables y a satisfacción del FONDO, al SUPERVISOR DE OBRA, previo al inicio del CONTRATO DE OBRA.
- f) Apoyar, a través del MUNICIPIO, en el ámbito de su competencia, a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y permisos, así como los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- g) Estructurar y otorgar la concesión o el contrato de asociación público privada, en su caso, para realizar la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, en términos de las disposiciones aplicables, con objeto de que esté concluida a más tardar a los 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de terminación del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- h) Con apoyo del MUNICIPIO supervisar la correcta ejecución del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- i) Instruir, al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue directamente al FONDO, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONDO, relativa a la supervisión de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
- j) Crear, por conducto del MUNICIPIO, al ENTE GESTOR o fortalecer el área que determine el MUNICIPIO, según el caso, a efecto de contar con especialistas en ingeniería de transporte y tránsito, informática, finanzas, entre otros, quienes determinen con toda oportunidad el modelo de remuneración y los ajustes necesarios al modelo de operación, de manera conjunta con el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, y en su caso, la concesionaria o proveedor del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.



- k) Estructurar y formalizar, por conducto del MUNICIPIO el instrumento jurídico que corresponda para realizar el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, con objeto de que esté concluido a más tardar a los 6 (seis) meses después de terminada la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- l) Prever en sus presupuestos anuales de egresos, la(s) partida(s) suficiente(s) para que en el periodo de operación del PROYECTO se lleve a cabo la conservación y mantenimiento, en óptimas condiciones, de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, a través de la dependencia del MUNICIPIO o el ENTE GESTOR, según corresponda.
- m) Implementar, por conducto de la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana del MUNICIPIO o del ENTE GESTOR que se cree, el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO, así como dar seguimiento a la realización de las contrataciones necesarias para realizar el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, y en su caso, realizar las actualizaciones al FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, con objeto de iniciar el servicio de transporte público del SIT dentro de los últimos 6 (seis) meses siguientes a partir de terminada la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- n) Asegurarse que la inversión privada en el PROYECTO, sea de cuando menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, de tal forma que el APOYO adicionado a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público para el PROYECTO, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, al inicio de la operación total del PROYECTO.
- o) Entregar, por conducto del MUNICIPIO, la evaluación y análisis financiero de la opción tecnológica de invertir en autobuses con motores a gas natural comprimido para el PROYECTO, considerando la posibilidad de créditos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con fondos del Banco Mundial y del Fondo de Tecnología Limpia para los concesionarios de transporte.
- p) Entregar, a través del MUNICIPIO, de forma semestral al FONDO por escrito, los informes, respecto del seguimiento, así como del cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU.
- q) Entregar, por conducto del MUNICIPIO, de forma trimestral al FONDO por escrito, los informes en los que se señalen las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.
- r) Entregar el Acuerdo del Cabildo del Municipio de Matamoros del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual emite su conformidad respecto al desarrollo del PROYECTO y autoriza llevar a cabo las obras que correspondan en su territorio.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS AL FIDUCIARIO.** Una vez que el



PROMOTOR y el MUNICIPIO hayan realizado la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme se establece en el apartado I, numeral 2, inciso a) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, para el pago del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, el FONDO realizará el desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el PROMOTOR haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, según corresponda.

Las Partes acuerdan en que el FONDO aportará los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, en la proporción acordada conforme al inciso I de la Cláusula Tercera, una vez que el PROMOTOR y el MUNICIPIO hayan realizado la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO que le corresponde al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El PROMOTOR y el MUNICIPIO entregarán al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, las aportaciones necesarias que les correspondan para cubrir el presupuesto anual de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO, previo al inicio del pago de estimaciones de obra del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

**SÉPTIMA.- PAGO DE ESTIMACIONES DEL CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.** El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

- a) El PROMOTOR previamente al pago de estimaciones de obra, entregará al FIDUCIARIO copia del CONTRATO DE OBRA que corresponda, así como de las fianzas correspondientes.
- b) El PROMOTOR previa validación de los funcionarios responsables del MUNICIPIO, instruirá por escrito el pago al FIDUCIARIO de las estimaciones de obra ejecutada del CONTRATO DE OBRA de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA, del PROMOTOR y del MUNICIPIO, en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA;
- c) Una vez recibidas las estimaciones de obra de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, conforme al inciso inmediato anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva firmada por el PROMOTOR quien deberá haber autorizado su pago, siempre y cuando, se cerciore que: i) las estimaciones corresponden al CONTRATO DE OBRA de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén



debidamente autorizadas por el PROMOTOR, el MUNICIPIO y el SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del PROMOTOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el trámite para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el PROMOTOR, el MUNICIPIO y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el PROMOTOR y el MUNICIPIO hayan verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, solicitará al FIDUCIARIO, se liberen las instrucciones de pago y se transferirá el importe de la estimación de obra correspondiente a la cuenta bancaria del CONTRATISTA que para tal efecto le haya notificado previamente por escrito el PROMOTOR.

- d) El PROMOTOR por conducto del MUNICIPIO y el SUPERVISOR DE OBRA deberán rendir un informe mensual, al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, de los avances de la obra correspondiente a la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 debidamente documentado, así como las estimaciones y las autorizaciones de pago que se deriven de las mismas.
- e) El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del mismo, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el FONDO en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a las obras de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe y si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO a través del Secretario del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

- f) En tanto los recursos del APOYO, y en general del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del mismo, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- g) Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra del CONTRATO DE OBRA del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, de existir



remanentes en los recursos relativos al APOYO y los intereses que estos hayan generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONDO, previa instrucción que reciba de éste en donde indique los datos de la cuenta en que serán depositados.

- h) Por lo que se refiere al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO se harán con cargo a los recursos de la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio y a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

**OCTAVA.- DE LOS ENLACES COMO RESPONSABLES TÉCNICO, FINANCIERO Y DE OPERACION.** El PROMOTOR y el MUNICIPIO designan como enlaces ante el FONDO como Responsable Técnico al Director General de Obras Públicas del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 y designa como Responsable Financiero ante el FONDO al Tesorero Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes verificarán en todo momento que la ejecución y pago de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, se realice conforme al programa de obra previamente autorizado y el calendario respectivo del desembolso del APOYO y de las APORTACIONES DEL MUNICIPIO, así como las disposiciones federales aplicables.

Así mismo, el PROMOTOR designa a los mismos funcionarios como Responsables Técnico y Financiero para implementar la realización del CORREDOR TRONCAL TRAMO 1 y CORREDOR TRONCAL TRAMO 2.

De igual manera el PROMOTOR designa a los mismos Responsables Técnico y Financiero para realizar con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, el CENTRO DE CONTROL, el Alumbrado Público y las TERMINALES. De tal forma, que el total de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO esté concluida en menos de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO, para su puesta en operación, como compromiso del PROMOTOR.

El PROMOTOR de común acuerdo con el MUNICIPIO designa como Responsable de Operación ante el FONDO al Director General de Vialidad y Movilidad Urbana del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para dar seguimiento a la implementación del COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO, incluyendo el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO. De tal forma que el total del COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO pueda estar concluido en menos de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO, para su puesta en operación, como compromiso del PROMOTOR.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.** El PROMOTOR contratará bajo su responsabilidad al SUPERVISOR DE OBRA, previo visto bueno del FONDO, con la APORTACIÓN del MUNICIPIO, dicha contratación deberá estar apegada a las disposiciones aplicables y los términos de dicho contrato se elaborarán a satisfacción del FONDO.

En el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, deberá quedar estipulado, entre otros, lo siguiente:  
i) que el SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los informes mensuales respecto del avance físico y



financiero de la obra pública de la INFRAESTRUCTURA DEL CORREDOR del TRAMO 3; ii) que entregue al FONDO por escrito toda la información que le solicite en relación del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA; y iii) que en caso de que el FONDO considere que el SUPERVISOR DE OBRA no está cumpliendo con las obligaciones asumidas en el propio contrato, el FONDO podrá solicitar por escrito al PROMOTOR, la sustitución del SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el PROMOTOR, se obliga a llevarlo a cabo, con la previa conformidad y por escrito del FONDO. El incremento de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA se realizará con cargo a la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.

El SUPERVISOR DE OBRA deberá informar de inmediato y por escrito al PROMOTOR, al FONDO y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en caso de que se detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 a fin de que éstos tomen las medidas correctivas pertinentes.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el IVA correspondiente serán pagados por el FIDUCIARIO con los recursos aportados por el MUNICIPIO al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO realizará el pago del SUPERVISOR DE OBRA y llevará el registro contable correspondiente.

**DÉCIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS RESPECTO AL CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.** Las PARTES convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO, de la APORTACIÓN DEL PROMOTOR y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, el Responsable Técnico instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

1. El avance físico-financiero de la obra pública del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.
2. La aceptación final de la terminación del CONTRATO DE OBRA del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, a satisfacción del PROMOTOR, del MUNICIPIO y del SUPERVISOR DE OBRA.
3. La disposición de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.

El FONDO tendrá derecho a solicitar directamente al PROMOTOR, o bien, a través del SUPERVISOR DE OBRA, en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, para ello tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibir la información dentro del citado plazo, el FONDO podrá solicitar al FIDUCIARIO suspender el desembolso del APOYO para el pago de las estimaciones de la obra de la



### CORREDOR TRONCAL TRAMO 3.

El PROMOTOR por conducto del Responsable Técnico se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra del contrato derivado del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

Con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONDO, el PROMOTOR deberán entregar un informe por escrito al FONDO, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, así como demás asuntos relevantes.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS INFORMES DEL CORREDOR TRONCAL TRAMO 1 Y CORREDOR TRONCAL TRAMO 2.** El PROMOTOR, por conducto del MUNICIPIO, a través del Responsable Técnico, se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, respecto a los contratos que se suscriban para llevar a cabo las obras del CORREDOR TRONCAL TRAMO 1 y CORREDOR TRONCAL TRAMO 2 del PROYECTO, que incluya, al menos, lo siguiente:

- I. El anteproyecto y contrataciones de obra de las componentes del CORREDOR TRONCAL TRAMO 1 y CORREDOR TRONCAL TRAMO 2 con la APORTACIÓN DEL PROMOTOR, así como el alumbrado público del CORREDOR TRONCAL, el CENTRO DE CONTROL y para la inversión pública en TERMINALES con participación privada que se realicen con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.
- II. Una vez formalizados los contratos de obra que correspondan al CORREDOR TRONCAL TRAMO 1, CORREDOR TRONCAL TRAMO 2, Alumbrado Público del CORREDOR TRONCAL y el CENTRO DE CONTROL deberá informar del avance físico y financiero de estas obras para su puesta en operación, que deberá ser menor a 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO.

El FONDO tendrá derecho a solicitar al PROMOTOR, información adicional y realizar visitas de verificación, que considere necesarias en relación con el avance de la obras arriba mencionadas y/o el PROYECTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS INFORMES DE LAS TERMINALES DEL PROYECTO.** El PROMOTOR, por conducto del MUNICIPIO, a través del Responsable Técnico, se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, respecto al avance en la construcción y el esquema bajo el instrumento jurídico que se defina para realizar las TERMINALES del PROYECTO, que incluya, al menos, lo siguiente:

- I. El diseño de la TERMINALES Mieleras y Nazas, que incluyen sus PATIOS DE GUARDA y TALLERES, así como las estaciones de combustible con su equipamiento.



- II. Una vez formalizado el instrumento jurídico que corresponda para la construcción, equipamiento y mantenimiento de las TERMINALES Mieleras y Nazas con sus PATIOS DE GUARDA y TALLERES, así como las estaciones de combustible con su equipamiento, que correspondan, deberá informar respecto del avance de estas obras para su puesta en operación, que deberá ser menor a 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha después del primer desembolso del APOYO.

El FONDO tendrá derecho a solicitar al PROMOTOR, información adicional y/o realizar visitas de verificación, en relación con el avance de la INFRAESTRUCTURA NO VIAL.

**DÉCIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMPONENTE DE TRANSPORTE.**

El FONDO y el PROMOTOR convienen en que para dar seguimiento al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, el PROMOTOR, a través del Responsable de Operación del PROYECTO, se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, a partir de la fecha del inicio de la construcción de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y hasta por un plazo de un año después de inicio de operación total del PROYECTO, respecto del avance en:

- I. La actualización de los títulos de concesión del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
- II. La constitución o en su caso modificación del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, a satisfacción del FONDO.
- III. La conformación de la estructura empresarial del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE que al efecto se constituya para la implementación del PROYECTO.
- IV. La adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE.
- V. La construcción y el equipamiento del CENTRO DE CONTROL.
- VI. La actualización del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- VII. La puesta en operación de la INFRAESTRUCTURA DEL CORREDOR TRONCAL.
- VIII. La puesta en operación del servicio de las RUTAS TRONCALES, INTEGRADAS y ALIMENTADORAS del PROYECTO.
- IX. El aforo de pasajeros y la calidad del servicio del PROYECTO.
- X. Los ingresos provenientes de la explotación del PROYECTO y el uso y destino de estos recursos.
- XI. El mantenimiento del INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y del EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, así como del nivel de seguridad vial del PROYECTO.
- XII. El FONDO tendrá derecho a participar con voz y voto en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante los 2 (dos) primeros años de operación



del PROYECTO.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.** En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción de la obra del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONDO, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones del CONTRATO DE OBRA respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONDO con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del PROMOTOR, el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto remitan el FONDO y el PROMOTOR al FIDUCIARIO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las PARTES acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el SUPERVISOR DE OBRA y cuenten con la autorización del PROMOTOR, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El PROMOTOR, autorizará por escrito al SUPERVISOR DE OBRA, adjuntando copia al FONDO, para que en el momento en que presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL CORREDOR TRAMO 3, este lo notifique en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al FONDO y al PROMOTOR, para que cualquiera de ellos notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite.

Si el CONTRATISTA y/o el PROMOTOR, no toman las medidas correctivas en un periodo de cura que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONDO podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra hasta que se subsane el mismo, a satisfacción del FONDO.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA.** En el evento de una terminación anticipada y/o rescisión de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al CONTRATISTA, las Partes acuerdan que el MUNICIPIO se obliga a asumir en su caso, los costos y adjudicar a través de éste un nuevo contrato conforme a la normativa federal en un plazo no mayor a 6 (seis) meses para que la obra correspondiente a las obras del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 se ejecute en los términos de este Convenio.

Igualmente, en el evento de una terminación anticipada o rescisión del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, por causas imputables al SUPERVISOR, las Partes acuerdan que el PROMOTOR con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO asumirá en su caso, los costos y llevará a cabo un nuevo procedimiento de contratación conforme a la normativa aplicable, en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses, para que la supervisión del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3 se ejecute en los términos de este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- REEMBOLSO DEL APOYO.** El PROMOTOR se obliga a rembolsar al FONDO, el monto del APOYO que se haya aplicado al pago de estimaciones de obra, más el



importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO en los casos siguientes:

- I. Que no se concluya la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO en un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONDO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, previa solicitud fundada y motivada del PROMOTOR, a satisfacción del FONDO.
- II. Que no haya iniciado las operaciones del SIT con el EQUIPO DE TRANSPORTE, así como el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO planeado para el PROYECTO, en un plazo que en ningún caso excederá 6 (seis) meses después de la terminación y entrega de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, previa justificación del PROMOTOR, a satisfacción del FONDO.
- III. El PROMOTOR, a través de la Secretaría de Finanzas, realizará el reembolso del monto de la parte proporcional que le corresponda del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que le haga el FONDO. Para tales efectos, el PROMOTOR y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.
- IV. Para efectos de que el PROMOTOR reembolse los recursos en términos de esta cláusula, se obliga a incluir en sus presupuestos anuales de egresos las partidas correspondientes para cumplir condicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el PROMOTOR se obliga a modificar el presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN.** El PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del PROMOTOR. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONDO, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONDO, sus empleados y funcionarios.

**DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN.** En este acto, el PROMOTOR y el MUNICIPIO autorizan expresamente al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de



información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus funcionarios, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo.

Lo anterior, será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial; y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el PROMOTOR se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**VIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DEL APOYO.** De conformidad con la cláusula Séptima del presente instrumento, las Partes convienen que los recursos del APOYO que no se hayan aplicado al 31 de marzo de 2018 para llevar a cabo el CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, deberán ser reintegrados por el FIDUCIARIO al FONDO en su totalidad más los intereses que en su caso hayan generado, en la cuenta que para tal efecto le indique el FONDO por escrito, a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del 31 de marzo de 2018. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento por escrito que realice el FONDO al FIDUCIARIO para tales efectos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, a solicitud escrita del PROMOTOR al FONDO, debidamente fundada y motivada.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.** Las Partes convienen que i) la etapa de preparación e inicio del PROYECTO; ii) la idoneidad del procedimiento de contratación de la empresa ganadora de la licitación para la ejecución del PROYECTO; y iii) la vigilancia en la correcta ejecución del PROYECTO, quedan bajo la más estricta responsabilidad del PROMOTOR y del MUNICIPIO, por lo que éstos se obligan a sacar en paz y a salvo al FONDO de cualquier reclamación, que se pretenda hacer valer en contra del propio FONDO, en relación con la ejecución del PROYECTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:



FONDO: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, 8 piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219.

PROMOTOR: Emilio Castelar s/n, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000.

MUNICIPIO: Calle Allende No. 333, Poniente, Zona Centro, Torreón, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27000.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras Partes con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente Instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TÉRMINOS.** Las Partes están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio se encuentran definidos en este Instrumento, en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONDO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA.** Las Partes acuerdan que el presente Instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN.** El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio. Asimismo las Partes están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de las obras del CORREDOR TRONCAL TRAMO 3, el PROMOTOR pretenda modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberá obtener la no objeción por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

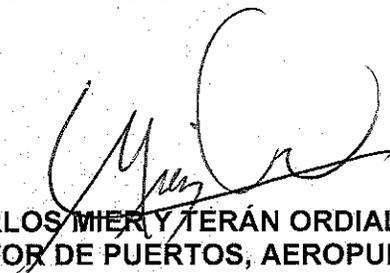
**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.



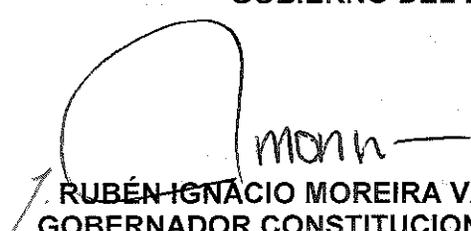
Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, en 3 (tres) tantos originales, el 14 de abril de 2016.

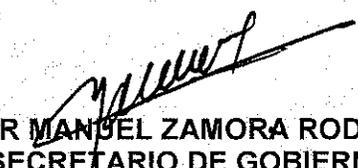
FONDO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ  
ORTIZ MENA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
BANCA DE INVERSIÓN  
Y DELEGADO FIDUCIARIO

  
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES  
DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS  
Y GASODUCTOS

PROMOTOR  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

  
ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
IVÁN GARZA GARCÍA  
SECRETARIO TÉCNICO Y DE  
PLANEACIÓN

  
CARLOS EDUARDO CABELLO  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS



**MUNICIPIO  
MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**



**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



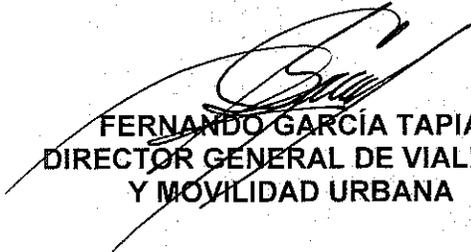
**JORGE LUIS MORÁN DELGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**ENRIQUE LEONARDO MOTA BARRAGÁN  
TESORERO MUNICIPAL**



**GERARDO ALBERTO BERLANGA  
GOTÉS DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS**



**FERNANDO GARCÍA TAPIA  
DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD  
Y MOVILIDAD URBANA**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 14 de abril de 2016, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura; el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para realizar el Proyecto denominado "BRT Corredor Troncal de La Laguna".

f.

1/8  
c

